



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCION DE NO COMPETENCIA

San Salvador, a las once horas del día veinte de marzo del año dos mil veintitrés, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2023-0092**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día 8 de marzo del año dos mil veintitrés se recibió solicitud de información por parte de de la cual previno la suscrita Oficial de Información el día nueve de marzo del corriente año, subsanando el ciudadano dicha prevención el pasado dieciséis de marzo, por lo que se reanuda en esa misma fecha el plazo para la gestión de la solicitud de información, solicitud en la que requiere:

“La información que solicito es una copia digital en formato PDF del expediente 11-MC-2021-2 que versó sobre un procedimiento administrativo de oposición de registros en el REGISTRO DE PRPIEDAD INTELECTUAL, Dirección del Centro Nacional de Registros de El Salvador. Para facilitar la búsqueda del expediente y en cumplimiento del literal "C" del art. 66 de la Ley de Acceso a Información Pública, comparto resolución del proceso judicial de referencia 00059-21-ST-COPC-CAM, en el cual la parte actora manifiesta su desistimiento por continuar el proceso Contencioso Administrativo, proceso que tenía por finalidad impugnar la legalidad de las resultas del expediente solicitado”.

El día dieciséis de marzo del corriente año, se envió el requerimiento anterior a la Dirección del Registro de la Propiedad Intelectual, respondiendo lo siguiente:

“Sobre el requerimiento CNR-2023-0092, corresponde al expediente administrativo con referencia 2013132016, y sobre la solicitud de copia en formato PDF, esta oficina se encuentra imposibilitada para proporcionar la información en el formato establecido en vista que los Arts. 83, 84 y Art. 109 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y el Art 5 del Decreto de creación del CNR, requieren que los servicios prestados por el Registro de la Propiedad Intelectual medien una tasa establecida, como es el caso de la certificación de expedientes de signos distintivos cuyo costo está estipulado en el citado artículo 109 LMOSD, por lo que se solicita informar al solicitante que puede avocarse a nuestras oficinas a solicitar el servicio correspondiente o a consultar los sistemas en los equipos previstos dentro del área de atención al usuario.”.

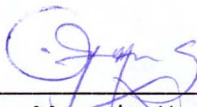
Después de haber respondido la unidad responsable de la información, se concluye:

- I. De conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la información Pública que lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por medio de la presente Unidad de Acceso a la Información Pública;
- II. Lo requerido, es información que se encuentra disponible a través de las ventanillas de Atención al Usuario de la Dirección del Registro de la Propiedad Intelectual por medio del servicio de certificación de expedientes de signos distintivos.

Por tanto, y con base a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que preceptúa que: "Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado".

SE RESUELVE:

- i) Hacer del conocimiento al ciudadano, que la presente solicitud de información no es competencia de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros, en atención a las razones y disposiciones citadas en los romanos precedentes. Su solicitud se enmarca en el servicio de certificación de expedientes de signos distintivos contemplado en la letra n del artículo 109 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, al cual puede acceder visitando las ventanillas de atención al usuario del Registro de Propiedad Intelectual, previo pago y cumplimiento de requisitos correspondientes, en consecuencia no es posible remitir su solicitud a dicha unidad, en razón de ello, se le orienta presentarse a las ventanillas de atención al usuario de dicho registro, ubicadas en primera calle poniente y cuarenta y tres avenida norte, número dos mil trescientos diez, San Salvador, El Salvador;
- ii) De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
 - a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y
 - b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador; y
- iii) **Notifíquese al correo electrónico señalado por la solicitante.**



Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

